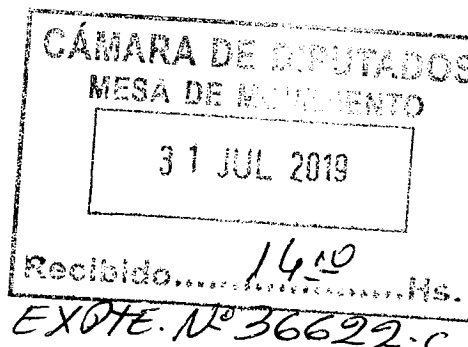




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



## Proyecto De Declaración

**La Cámara de Diputados de Santa Fe manifiesta su apoyo a la reciente aprobación por parte de la Organización Internacional del Trabajo del Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y solicita a los legisladores nacionales de la provincia el respaldo al mismo para lograr su ratificación en el ámbito del Congreso de la Nación.**

VERÓNICA CLAUDIA BENAS  
Diputada Provincial

### Fundamentos:

En la reciente 108ª Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra (Suiza) el pasado 21 de junio, se aprobó con 439 votos a favor, siete en contra y 30 abstenciones, el Convenio 190, sobre violencia y acoso en el trabajo, y una recomendación suplementaria.

El preámbulo del Convenio 190, reconoce "el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género".

Agrega que, "la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente".

Y sostiene, que los Estados parte de la OIT "tienen la importante responsabilidad de promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso con el fin de facilitar la prevención de este tipo de comportamientos y prácticas, y que todos los actores del mundo del trabajo deben abstenerse de recurrir a la violencia y el acoso, prevenirlos y combatirlos".

Vale destacar que la OIT establece que el propósito de una normativa de estas características, es proteger a trabajadores y empleados, con independencia de su situación contractual, incluidas las personas que realicen actividades de capacitación, pasantías y formación profesional, los trabajadores cuyo contrato se haya rescindido, las personas que realicen labores de voluntariado o busquen trabajo, y los solicitantes de empleo. En este marco se establece que se reconoce que "individuos que ejercen la autoridad, las funciones



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

o las responsabilidades de un empleador” también pueden ser objeto de casos de violencia y acoso.

El Convenio 190 abarca la violencia y el acoso en el lugar de trabajo –incluso en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo–; en los lugares donde se remunere al trabajador, donde este descanse o coma, o en los que utilice instalaciones sanitarias, de lavado o cambio de indumentaria; en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo; en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo –incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación–; en los lugares de alojamiento proporcionados por el empleador; y en los desplazamientos desde y hasta el lugar de trabajo.

Otro punto innovador es que se aplica a todos los trabajadores y trabajadoras del sector público, asignándole al Estado las responsabilidades del empleador.

Asimismo, la norma establece pautas sobre la reparación y la asistencia a las víctimas de violencia en el trabajo, legisla el derecho a dimitir y percibir una indemnización, así como la readmisión del trabajador y una indemnización apropiada por los daños resultantes, en caso de que corresponda.

Además, prevé asistencia y asesoramiento jurídicos para los denunciantes y las víctimas, guías y otros medios de información disponibles y accesibles en los idiomas de uso corriente en el país, apoyo a las víctimas para reincorporarse al mercado de trabajo, un servicio de atención telefónica disponible las 24 horas, la atención y el tratamiento médicos y apoyo psicológico, centros de crisis, incluidos los centros de acogida, unidades especializadas de la Policía o de agentes con formación específica para ayudar a las víctimas.

Es importante destacar que se trata de una norma necesaria para enfrentar un problema de graves consecuencias en el mundo del trabajo.

En Argentina aún no se ha aprobado una ley específica contra el acoso laboral. Frente a situaciones concretas se aplica la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) para justificar la decisión del empleado/a de considerarse despedido y reclamar la indemnización. Y en los casos en que se avale el pedido de resarcimiento por daño moral, la justicia se apoya en las leyes civiles.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por su parte, la protección de las mujeres trabajadoras contenida en la Ley 26.485, reconoce distintos tipos de violencia, incluyendo la violencia laboral, y el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Esta decisión del organismo internacional es de trascendencia histórica. Es la primera vez que la OIT definió un estándar jurídico que proporciona herramientas para combatir el flagelo del acoso y la violencia en el mundo del trabajo.

Por ello, es urgente y necesario que el Congreso de la Nación ratifique el Convenio 190, y de esta manera Argentina incorpore sus disposiciones a su cuerpo legal, ya que se trata de una normativa de rango supra legal, tal como lo dispone la Constitución Nacional para los tratados internacionales.

Por último, a partir de la aprobación del Convenio 190 en nuestro país se podrá avanzar en un marco legal propio para la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente declaración.

VERÓNICA CLAUDIA BENAS  
Diputada Provincial